

Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

Ciudadano Licenciado Daniel Zacarías Martínez, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Progreso, con fundamento en el artículo 56, fracción II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, a sus habitantes del Municipio hago saber:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 26, inciso a) y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 77, base décimo tercera y 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, los artículos 4, 6 y 14 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, los artículos 2, 40, 41, inciso a) fracción III, 55 fracción I, 77, 78 y 79, 108, 109, 110 y 100 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Progreso, Yucatán; y

Considerando:

Que el Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de sus actividades productivas, el aprovechamiento de sus recursos, el establecimiento, ampliación, mejoramiento y conservación de los centros de población y los servicios públicos, podrá formular planes y los programas que de ellos deriven.

Que el Plan Municipal de Desarrollo, expondrá el diagnóstico municipal o determinará su situación general para contener objetivos a corto, mediano y largo plazo.

Para tal efecto, el H. Ayuntamiento por medio del Plan Municipal de Desarrollo, precisará a largo plazo los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.

En consecuencia el H. Ayuntamiento procederá a la formulación de las disposiciones, que establezcan los mecanismos y procedimientos pendientes para que las autoridades correspondientes puedan dar cumplimiento.

Por las consideraciones expuestas, el H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán que presido, ha tenido a bien aprobar las siguientes:

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Mediante acuerdo, se crea el Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Progreso, Yucatán en Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 16 de marzo de 2009, y que tiene el objetivo de operar los procedimientos de coordinación y cooperación, entre los tres órdenes de gobierno, para la formulación, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él deriven, así como en la realización de las funciones de programación, ejecución, información, evaluación y control.

Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

En sus actividades deberán participar los grupos y organizaciones sociales y civiles y las comisarias del municipio y otra forma de organización de gobierno si lo hubiera.

Podrá denominarse oficialmente como **COPLADEMUN**.

Artículo 2.- El Consejo financiará sus operaciones con los recursos presupuestales que le asignen para el cumplimiento de sus objetivos.

Estos recursos se destinarán a la realización de los programas a cargo del comité. Su ejercicio y control estará sujeto a las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DEL COPLADEMUN

Artículo 3.- Para el ejercicio de sus facultades, el COPLADEMUN contará con los cargos y órganos siguientes:

- I. El Presidente;
- II. El Secretario Técnico;
- III. La Asamblea Plenaria del Consejo;
- IV. La Comisión Permanente;
- V. Los Subcomités Sectoriales, Regionales y Especiales; y
- VI. Los grupos de trabajo.

CAPÍTULO III

DEL PRESIDENTE DEL COPLADEMUN

Artículo 4.- El Presidente Municipal presidirá el COPLADEMUN y tendrá las facultades siguientes:

- I. Presidir la Asamblea Plenaria del COPLADEMUN y, cuando esté presente, las sesiones de la Comisión Permanente y los subcomités sectoriales y regionales.
- II. Dictar las prioridades y líneas de política, a que se someterá el proceso de planeación del municipio en sus etapas de formulación, instrumentación, ejecución, evaluación y control;
- III. Someter al cabildo para su aprobación el Plan Municipal de Desarrollo y los programas, que de él deriven, y sus actualizaciones;
- IV. Disponer las medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero, necesarias para el cumplimiento de los objetivos del COPLADEMUN.
- V. Expedir los lineamientos para la coordinación de los tres órdenes de gobierno, en la formulación de los programas, proyectos y acciones que integrarán el programa operativo anual y el presupuesto de egresos, de aquel derivado;

Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

- VI. Someter al cabildo, para su aprobación el Programa Operativo Anual;
- VII. Formalizar los convenios de coordinación y concertación, con otras instancias de gobierno y organizaciones de la sociedad, aprobados por el cabildo;
- VIII. Designar al Secretario Técnico del COPLADEMUN;
- IX. Someter al cabildo la determinación de las organizaciones sociales y civiles, que participarán en los órganos colegiados del COPLADEMUN;
- X. Someter al cabildo el establecimiento, modificación y supresión de los subcomités sectoriales, especiales y regionales del COPLADEMUN; y
- XI. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales.

CAPÍTULO IV

DE LA ASAMBLEA PLENARIA DEL COPLADEMUN

Artículo 5.- En la Asamblea Plenaria del COPLADEMUN participarán:

- I. El Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. El Secretario Técnico;
- III. Los Regidores;
- IV. Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Municipio;
- V. Los titulares de las delegaciones o agencias de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, que actúen en el municipio;
- VI. El coordinador de la Región II Noroeste del COESPY;
- VII. Los comisarios municipales;
- VIII. Los representantes de los órganos de concertación en que participen los sectores público, social y privado, y otros grupos y organizaciones sociales y civiles, cuyos objetivos y actividades interesen al desarrollo integral del municipio;
- IX. Los representantes de las organizaciones mayoritarias de trabajadores y de campesinos;
- X. Los representantes de las organizaciones de empresarios que actúen en el municipio;
- XI. Los representantes de las instituciones de educación básica, media y superior y los centros de investigación que operen en el municipio.
- XII. Los representantes del Pueblo Maya

El Secretario Técnico presidirá el COPLADEMUN en ausencia del Presidente Municipal.

Artículo 6.- La Asamblea Plenaria tiene las atribuciones siguientes:

- I. Analizar y, en su caso, aprobar el programa de trabajo del COPLADEMUN para el año siguiente dentro de los dos últimos meses del ejercicio en curso;
- II. Analizar y, en su caso, aprobar dentro de los dos primeros meses del año, el informe de actividades del Consejo, correspondiente al año anterior;

Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

- III. Sesionar para que el Presidente Municipal, haga la presentación del Plan Municipal de Desarrollo y sus actualizaciones;
- IV. Conocer en dos sesiones el Programa Operativo Anual, en sus versiones preliminar y definitiva;
- V. Conocer los programas de mediano plazo del municipio; y
- VI. Sesionar para que en su seno el Ejecutivo Estatal y el Municipio formalicen un convenio de colaboración en la materia.

CAPITULO V

DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 7.- La Comisión Permanente estará integrada por los miembros siguientes:

- I. Por el Presidente del COPLADEMUN, que la presidirá;
- II. Por el Secretario Técnico del COPLADEMUN;
- III. Por los coordinadores de los Subcomités sectoriales y regionales; y
- IV. Por un regidor de cada uno de los partidos políticos representados en el cabildo.

Por cada uno de los coordinadores de los subcomités habrá un suplente que será el Secretario Técnico respectivo que cubrirá sus ausencias con las mismas facultades que el titular.

Cuando sea conveniente la participación de otros integrantes de la Asamblea Plenaria del COPLADEMUN, el Secretario Técnico los convocará oportunamente.

Artículo 8.- La comisión Permanente contará con las siguientes atribuciones:

- I. Constituir el ámbito, criterios generales de política económica y social, en que se formule el proyecto del Plan Municipal de Desarrollo y sus actualizaciones, proceso que conducirá el Secretario Técnico;
- II. Conocer en una sesión el proyecto del Plan Municipal de Desarrollo y de sus actualizaciones, y hacer al Presidente del COPLADEMUN las consideraciones pertinentes, antes de someterlo a la aprobación del cabildo;
- III. Conocer los proyectos de los programas municipales de mediano plazo y hacer las consideraciones pertinentes, antes de que el presidente del COPLADEMUN los someta a la aprobación del cabildo;
- IV. Conocer en sendas sesiones el proyecto del Programa Operativo Anual del Municipio, en sus versiones preliminar y definitiva antes de someterlo a la aprobación del cabildo, para hacerle las consideraciones pertinentes en su caso;
- V. Aprobar la creación, modificación y supresión de grupos de trabajo a propuesta del presidente del COPLADEMUN;
- VI. Proponer, por conducto del Secretario Técnico, la creación, modificación o supresión de los subcomités sectoriales y especiales;
- VII. Contribuir a la realización de los objetivos del COPLADEMUN y para la mejor operación de los subcomités y grupos de trabajo;

Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

- VIII. Proponer, por conducto del Secretario Técnico, la expedición y modificación de las disposiciones reglamentarias del COPLADEMUN;
- IX. Promover la celebración de acuerdos de concertación entre los sectores público, social y privado, con objetivos orientados al logro del desarrollo integral del municipio;
- X. Fungir como órgano de consulta permanente de los Gobiernos Federal y Estatal, en materia de planeación;
- XI. Proponer a los Gobiernos Federal y Estatal las medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero, necesarias para el cumplimiento de las funciones y la consecución de los objetivos de la planeación y el desarrollo;
- XII. Proponer a la Asamblea Plenaria, por conducto del Secretario Técnico, el programa de trabajo anual del COPLADEMUN;
- XIII. Aprobar los manuales de organización y procedimientos del COPLADEMUN;
- XIV. Coordinar las actividades de investigación y capacitación en materia de planeación, que realice la Administración Pública Municipal; y
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

CAPÍTULO VI

DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA Y LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 9.- Las Sesiones de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente se realizarán conforme a las disposiciones siguientes:

I. La Asamblea Plenaria sesionará cuando sea convocada por el Secretario Técnico, previo acuerdo de su Presidente;

La Comisión Permanente tendrá sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que fueren necesarias, conforme a las convocatorias que expida el Presidente del COPLADEMUN;

II. La agenda u orden del día, deberá ser distribuida a los integrantes de dichos órganos por lo menos con 24 horas de anticipación a la sesión, por conducto del Secretario Técnico;

III. Los integrantes de dichos órganos, podrán presentar, oportunamente y por escrito, sus sugerencias con respecto a las Agendas de trabajo de las sesiones, a través del Secretario Técnico.

IV. La Asamblea Plenaria sesionará necesariamente con la asistencia del Presidente o el Secretario Técnico, en caso de ausencia del Presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, éstas serán presididas por el Secretario Técnico;

V. Las sesiones de la Comisión Permanente serán presididas necesariamente por el Secretario Técnico, salvo cuando esté presente el Presidente Municipal, caso en que la conducirá;

VI. En caso de que algún miembro propietario de dichos órganos no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de ésta, deberá asistir su suplente con funciones de propietario;

VII. Las sesiones de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente se integrarán, con sus miembros presentes;

Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

VIII. El Secretario Técnico pasará lista de asistencia, leerá el acta de la sesión anterior y formulará las actas de las sesiones; y

IX. Las actas de las sesiones deberán incluir la lista de asistentes, la agenda de trabajo, las propuestas, las resoluciones y acuerdos. Dichas actas deberán ser rubricadas por el Presidente y el Secretario Técnico, según el caso.

CAPÍTULO VII

DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 10.- El Secretario Técnico tendrá las funciones siguientes:

- I.** Desempeñarse como tal, en las sesiones de la Asamblea Plenaria y la Comisión permanente;
- II.** Participar en las sesiones de los subcomités sectoriales y especiales, de los grupos de trabajo, conforme a las instrucciones del Presidente del COPLADEMUN;
- III.** Auxiliar al Presidente del COPLADEMUN en el cumplimiento de sus funciones;
- IV.** Coordinar los trabajos y proporcionar la orientación de carácter técnico que se requiera para sustentar suficientemente el proceso de toma de decisiones del sistema municipal de planeación;
- V.** Dar cumplimiento a los acuerdos dictados por el Presidente en el seno del COPLADEMUN;
- VI.** Apoyar la actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo y los programas de él derivados, siguiendo los lineamientos dictados por el Presidente o el Secretario Técnico del COPLADEMUN;
- VII.** Vigilar el debido funcionamiento de los subcomités sectoriales y especiales;
- VIII.** Coordinar y vigilar el funcionamiento armónico de los subcomités sectoriales y regionales por los objetivos de la planeación municipal;
- IX.** Coadyuvar con las unidades administrativas de las dependencias del gobierno municipal y la contraloría del Municipio en los procedimientos de información, seguimiento, evaluación y control;
- X.** Coordinar los apoyos que las Administraciones Públicas Federal y Estatal deben prestar a las tareas de la planeación municipal;
- XI.** Atender los asuntos administrativos del COPLADEMUN, informar mensualmente al Presidente del COPLADEMUN de la marcha de sus trabajos y proponer las medidas tendientes a mejorar su funcionamiento;
- XII.** Vigilar el cumplimiento de las resoluciones dictadas y los acuerdos tomados en el seno del COPLADEMUN.
- XIII.** Elaborar el calendario de reuniones y actividades de la asamblea plenaria y la comisión permanente del COPLADEMUN;
- XIV.** Someter a la consideración de la Asamblea Plenaria y la Comisión Permanente, la información sobre sus integrantes y las modificaciones en la titularidad de las representaciones; y
- XV.** Difundir las resoluciones y acuerdos del COPLADEMUN entre sus miembros y demás interesados.

CAPITULO VIII

DEL COORDINADOR DE LA REGIÓN II NOROESTE DEL COESPY

Artículo 11.- El Coordinador de la Región II Noroeste del COESPY tiene las funciones siguientes:

- I. Participar en las sesiones de la Asamblea Plenaria de la que es miembro fijo y en las de la Comisión Permanente cuando se traten asuntos relacionados con la planeación;
- II. Participar cuando sea parte, sea convocado o se aborden asuntos relativos al desarrollo social en las sesiones o nombrar representantes ante los subcomités sectoriales, especiales y regionales, y los grupos de trabajo;
- III. Ser el conducto para que el Consejo de Planeación del Estado de Yucatán, haga llegar al Ejecutivo Federal y Estatal, la propuesta de presupuesto de gasto anual del municipio, relativa al desarrollo social;
- IV. Proporcionar al Presidente del COPLADEMUN el monto del presupuesto aprobado para el desarrollo social;
- V. Coadyuvar a la formulación, actualización e instrumentación del plan, los programas y proyectos de desarrollo;
- VI. Dar a conocer las normas relativas a las funciones y procedimientos de presupuestación, programación, información, seguimiento, evaluación y control, y coadyuvar en su instrumentación en los asuntos de su competencia;
- VII. Realizar las funciones que le encomiende el manual único de operación del convenio de desarrollo social;
- VIII. Designar a sus representantes; y
- IX. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales.

CAPÍTULO IX

DE LOS SUBCOMITÉS DEL COPLADEMUN

Artículo 12.- Los subcomités sectoriales y especiales, son órganos auxiliares del COPLADEMUN.

CAPITULO X

LOS SUBCOMITÉS SECTORIALES

Artículo 13.- El COPLADEMUN contará con los subcomités sectoriales siguientes:

- I. Agropecuario;
- II. Desarrollo industrial, comercial y turístico;
- III. Educación y deporte;
- IV. Cultura, recreación y etnodesarrollo;
- V. Salud y seguridad y asistencia sociales;

Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

- VI. Obras públicas, desarrollo urbano y vivienda;
- VII. Gobierno;
- VIII. Procuración e impartición de justicia, y seguridad pública;
- IX. Modernización de la administración y las finanzas públicas;
- X. Atención a regiones prioritarias.

Artículo 14.- Los subcomités sectoriales estarán integrados de la siguiente manera:

- I. Un coordinador designado por el Presidente del COPLADEMUN, que será preferentemente el titular de la dependencia o entidad de la administración pública municipal, cuyas funciones estén más vinculadas con los propósitos del subcomité;
- II. Un Secretario Técnico sectorial que será designado por el Presidente del COPLADEMUN; y
- III. Los titulares de las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas, Estatal y Federal que operen en el municipio y cuyas funciones estén relacionadas directamente con los propósitos del subcomité

El Coordinador y el Secretario Técnico Sectorial, tendrán las funciones del Presidente y el Secretario Técnico del COPLADEMUN, en lo conducente a los objetivos y funciones del subcomité sectorial.

Artículo 15.- de las atribuciones de los subcomités sectoriales.

- I. Elaborar la propuesta sectorial, para la formulación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y los programas operativos anuales del sector;
- II. Integrar sectorialmente las propuestas de programas, proyectos y acciones representadas por los subcomités regionales a partir de la demanda social captada;
- III. Distribuir coordinadamente las propuestas y demandas presentadas por los subcomités delegacionales, entre las dependencias y entidades públicas, representadas en el subcomité sectorial, para seleccionar las prioritarias e incorporarlas a sus respectivos programas y presupuestos anuales;
- IV. Vigilar la integración congruente de los programas operativos anuales de las dependencias y entidades de las administraciones públicas federal y estatal, en las versiones preliminar y definitiva, del programa operativo anual del sector;
- V. Vigilar la integración de los presupuestos anuales de las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal y Estatal, en las versiones preliminares y definitiva del presupuesto de egresos anual del sector;
- VI. Proporcionar oportunamente al Secretario Técnico del COPLADEMUN, los programas y presupuestos sectoriales anuales para que los integre y los someta a la aprobación del Presidente del COPLADEMUN;
- VII. Identificar dentro del programa operativo y el presupuesto de egresos anual del sector, la parte correspondiente a la propuesta para efectos del desarrollo social;
- VIII. Vigilar que los representantes de las dependencias y entidades sectorizadas reprogramen, los proyectos y acciones coordinadas, en atención a las prioridades establecidas, cuando la asignación de los recursos aprobados sea insuficiente para cumplir los compromisos programáticos adquiridos o por cualquier otra causa que lo haga necesario, e informar de esto al Presidente, por conducto del Secretario Técnico;

Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

- IX.** Asegurar la congruencia entre los planes, objetivos, estrategias, prioridades y programas delegacionales, estatales y nacionales, relacionados con el sector;
- X.** Presentar al Secretario Técnico el programa de trabajo anual del subcomité para que lo integre al programa operativo anual del COPLADEMUN y lo someta a la aprobación del Presidente de la Asamblea Plenaria;
- XI.** Hacer las propuestas de convenios de coordinación con las otras instancias de gobierno, cuando sea conveniente para el desarrollo del sector;
- XII.** Vigilar que las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal y estatal de manera coordinada integren, formulen y mantengan permanentemente actualizado el diagnóstico, la información estadística y el inventario de los recursos del sector, para proporcionárselos oportunamente al Secretario Técnico, con el objetivo de que éste la procese e integre;
- XIII.** Realizar los trabajos que les encomiende la Asamblea Plenaria o la Comisión permanente;
- XIV.** Proponer medidas para concretar e inducir el desarrollo de las actividades de los sectores social y privado en el sector de la planeación que le corresponda;
- XV.** Informar mensualmente de sus actividades a la Comisión Permanente, por conducto del Secretario Técnico;
- XVI.** Vigilar que las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal y Estatal, que forman parte del sector, realicen el seguimiento y la evaluación de la ejecución de los programas, proyectos y acciones de las que son responsables e informen mensualmente de los resultados a la comisión permanente, por conducto del secretario técnico;
- XVII.** Elaborar el informe anual de actividades del subcomité y turnarlo al Secretario Técnico del COPLADEMUN para que lo integre al informe anual y lo someta a la aprobación de la Asamblea Plenaria.

CAPITULO XI

DE LAS REGIONES DEL MUNICIPIO Y LOS SUBCOMITÉS DELEGACIONALES

Artículo 16.- Para efectos de la planeación del desarrollo y la operación de la Administración Pública Estatal, el territorio del municipio se divide en 3 regiones en cada una de las cuales funcionará un subcomité delegacional, con sede en cada una de las cabeceras.

Artículo 17.- los subcomités delegacionales se integrarán con:

- I.** Un coordinador que será designado por el Presidente del COPLADEMUN;
- II.** Un Secretario Técnico que será designado por el Presidente del COPLADEMUN;
- III.** El comisario ubicado dentro de la región que corresponde al subcomité;
- IV.** Los representantes de la Región Metropolitana de las dependencias y entidades de las Administraciones Estatal y Federal; y
- VI.** Los representantes de los grupos y organizaciones sociales civiles y de productores que actúen en la región y formen parte del subcomité.

El Coordinador y el Secretario Técnico delegacional tendrán las funciones del Presidente y el Secretario Técnico del COPLADEMUN, en lo conducente a los objetivos y funciones del subcomité delegacional.

Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

Artículo 18.- Los Subcomités delegacionales tienen las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar la propuesta delegacional, clasificada sectorialmente, para la formulación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Operativos Anuales de delegación;
- II. Integrar las propuestas de programas, proyectos y acciones para la región de que se trate, clasificadas sectorialmente, a partir de la demanda social captada;
- III. Vigilar la integración congruente de los Programas Operativos Anuales de las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal y Estatal, en las versiones preliminar y definitiva del programa operativo anual de la región;
- IV. Vigilar la integración de los presupuestos de las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal y Estatal, en las versiones preliminar y definitiva del presupuesto de egresos anual de la región;
- V. Remitir la propuesta delegacional de programas, proyecto y acciones al Presidente, por conducto del Secretario Técnico del COPLADEMUN y distribuir las propuestas y demandas recibidas de sus comunidades entre los subcomités sectoriales involucrados, para que éstos seleccionen las prioritarias y las incorporen a sus respectivos programas operativos y presupuestos de egresos anuales;
- VI. Promover y apoyar la participación de los grupos y organizaciones sociales y civiles, y las comunidades en la integración de sus propuestas y demandas;

Artículo 19.- los subcomités especiales serán creados por el presidente de COPLADEMUN a iniciativa de la Comisión Permanente, estableciendo su integración y funciones, para atender aspectos específicos del mediano y largo plazo del desarrollo del municipio podrán contar con representantes de las organizaciones sociales y civiles, en lo conducente se regirá por las disposiciones de este reglamento relativas a los subcomités sectoriales.

CAPITULO XII

DE LAS SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS SECTORIALES, ESPECIALES Y DELEGACIONALES

Artículo 20.- De las sesiones de los subcomités:

- I. Los subcomités sectoriales y especiales celebrarán sesiones ordinarias una vez al mes, y los subcomités delegacionales dos veces al mes, en el lugar y fecha que se establezca en la sesión previa, en el entendido de que los coordinadores harán llegar el orden del día a sus integrantes y notificar a los que no asistieron a la sesión previa, por lo menos con 24 horas de anticipación a la siguiente sesión;
- II. Podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando la importancia de los asuntos a tratar lo ameriten, en cuyo caso el coordinador del subcomité formulará las convocatorias correspondientes, en estas se conocerán exclusivamente de los asuntos a que se refiera la convocatoria;
- III. Los integrantes de los subcomités, podrán presentar sus sugerencias por escrito respecto al orden del día de las sesiones, a través de los coordinadores de los subcomités;

Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

IV. Las sesiones de los subcomités serán presididas por los coordinadores de los mismos y en ellas deberán participar sus miembros del sector público, los representantes de las organizaciones sociales y civiles, los asesores técnicos, y los demás servidores públicos convocados a las sesiones específicas;

V. El quórum legal de las sesiones de los subcomités lo constituirá la mayoría simple de sus miembros que será verificado y declarado por los secretarios técnicos;

VI. En caso de ausencia del coordinador del subcomité, las sesiones serán presididas por el secretario técnico;

VII. En caso de que un miembro propietario no pueda asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del subcomité, deberá concurrir su suplente con funciones de propietario;

VIII. Las actas de las sesiones de los subcomités contendrán la lista de los asistentes, el orden del día, las propuestas y en su caso enmiendas a ésta, así como las resoluciones y acuerdos adoptados, dichas actas deberán ser rubricadas por el coordinador del subcomité, el secretario técnico y los participantes en la sesión.

CAPITULO XIII

DE LA INTEGRACIÓN Y OBJETIVOS DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 21.- Los grupos de trabajo serán auxiliares de los subcomités sectoriales, delegacionales y especiales de los que formarán parte.

Artículo 22.- Los grupos de trabajo tendrán por objetivo realizar las tareas específicas, relacionadas con las funciones asignadas a los subcomités.

Artículo 23.- Los grupos de trabajo, realizarán sus trabajos de manera permanente y podrán sesionar semanalmente.

Artículo 24.- Los grupos de trabajo, serán creados por acuerdo de la comisión permanente, a propuesta de los subcomités en el que establecerá las funciones y el personal técnico de las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatal y Municipal que los integran.

Artículo 25.- Los trabajos y las sesiones de los grupos de trabajo, se registrarán por las disposiciones aplicables de este reglamento relativas a los subcomités sectoriales, delegacionales y especiales.

CAPITULO XIV

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS COORDINADORES DE LOS SUBCOMITÉS

Artículo 26.- Los coordinadores de los subcomités tienen las funciones siguientes:

I. Vigilar que se cumplan las funciones encomendadas, al subcomité y realizar las acciones conducentes;

Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

- II. Coordinar las actividades del subcomité e informar mensualmente de ellas, a la comisión permanente por conducto del secretario técnico;
- III. Coordinar los trabajos que realice el subcomité y sus grupos de trabajo, en cumplimiento de sus funciones;
- IV. Presidir y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del subcomité;
- V. Formular el orden del día para las reuniones del subcomité, comunicarla oportunamente a sus miembros y someterla a su consideración;
- VI. Formular el programa de trabajo anual del subcomité y someterlo a la consideración de la comisión permanente;
- VII. Coordinar la formulación del informe anual de actividades del subcomité y someterlo a la consideración de la comisión permanente; y,
- VIII. Las demás que este reglamento y otras disposiciones legales les otorguen.

Artículo 27.- Los secretarios técnicos tendrán las funciones siguientes:

- I. Auxiliar al coordinador del subcomité en el cumplimiento de sus funciones;
- II. Presidir las sesiones del subcomité en ausencia del coordinador;
- III. Levantar las actas de cada una de las sesiones del subcomité, suscribirlas y recabar las firmas del coordinador y los participantes en la sesión;
- IV. Leer el acta de la sesión anterior del subcomité;
- V. Realizar el seguimiento de los acuerdos del subcomité; y
- VI. Cuidar que circulen con oportunidad, entre los miembros del subcomité las actas, agendas y programas de trabajo, así como la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.

CAPITULO XV

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y FEDERAL QUE ACTÚAN EN EL MUNICIPIO

Artículo 28.- A los representantes de las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Estatal y Federal que actúan en el municipio les corresponde:

- I. Participar en las sesiones de la asamblea plenaria; la comisión permanente; y los subcomités sectoriales, delegacionales y especiales, cuando formen parte de éstos órganos o sean convocados a sus sesiones;
- II. Coadyuvar en todas las tareas de la planeación municipal;
- III. Realizar sus actividades en las dependencias y entidades de que son titulares, de manera planeada y programada, conforme a los lineamientos y objetivos de la planeación nacional, estatal y del municipio;
- IV. Hacer la propuesta de su representada para la formulación y actualización del plan municipal de desarrollo;
- V. Hacer las propuestas de su representada para la formulación de los programas operativos anuales municipal, delegacional y sectorial, en las que recogerán las demandas sociales prioritarias de entre las captadas y procurar su congruencia con el plan y los programas nacionales y estatales;

Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

- VI. Integrar en la formulación del programa operativo anual de su representada, versiones preliminar y definitiva, sus propuesta, delegacionales y sectoriales, así como que sean congruentes con los de las otras dependencias y entidades, y con los lineamientos de la planeación municipal;
- VII. Identificar en el presupuesto anual de su representada los recursos programados y destinados a las regiones y los sectores, así como hacerlo oportunamente del conocimiento de los subcomités sectorial y delegacional respectivos y del coordinador general para que los integren a las versiones preliminar y definitiva del programa operativo anual, delegacionales, sectoriales y del municipio;
- VIII. Identificar en el presupuesto anual de su representada la aportación, en su caso, al presupuesto para efectos del convenio de desarrollo social;
- IX. Promover la reprogramación de los proyectos y acciones a cargo de su representada, conforme a las prioridades establecidas, cuando la asignación de los recursos aprobados sea insuficiente para cumplir los compromisos programáticos adquiridos o por cualquier otra causa que lo haga necesario e informar de esto al coordinador general, por conducto del secretario técnico del COPLADEMUN;
- X. Colaborar con el Secretario Técnico del COPLADEMUN en la realización de las funciones de planeación, programación, ejecución, información, seguimiento, evaluación y control del proceso de planeación municipal;
- XI. Dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas, proyectos y acciones de los que es responsable su representada e informar mensualmente de los resultados al secretario técnico del COPLADEMUN;
- XII. Generar la información que le compete a su representada respecto del diagnóstico, la estadística y los recursos del municipio y proporcionarla oportunamente a los subcomités delegacionales y sectoriales, así como al secretario técnico, para que éste la integre al subsistema de información y estadística del municipio, clasificándola en los niveles delegacional y municipal;
- XIII. Cuidar que los programas federales y estatales se integren, complementen y coordinen con los programas municipales, en su formulación, programación y ejecución, y contribuyan a la consecución de los objetivos de la planeación del municipio, coincidentes con los objetivos de la planeación nacional y estatal;
- XIV. Sugerir al Presidente de la Asamblea Plenaria los programas y acciones a coordinar mediante convenios entre el ejecutivo del estado y el ejecutivo municipal;
- XV. Ejecutar las tareas que le encomiende el Presidente de la Asamblea Plenaria o los coordinadores de los otros órganos del COPLADEMUN; y las demás que éste reglamento y otras disposiciones legales les confieran;

CAPÍTULO XVI

DE LOS REGIDORES

Artículo 29.- A los Regidores les corresponde:

- I. Participar en las sesiones de la asamblea plenaria del COPLADEMUN;
- II. Participar en las sesiones de los subcomités sectoriales delegacionales y especiales, así como en los grupos de trabajo, cuando sean convocados para ello o cuando lo soliciten al Presidente de la Asamblea Plenaria por considerarlo conveniente; y
- III. Participar en la actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo y los programas de él derivados.

CAPITULO XVII

DE LOS REPRESENTANTES SOCIALES

Artículo 30.- A los representantes de los órganos de concertación social previstos en el plan, de los grupos y organizaciones sociales y civiles, y de las organizaciones de los sectores social y privado, les corresponde:

- I. Participar en las sesiones de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente, cuando formen parte de estos órganos o sean convocados;
- II. Participar en los subcomités sectoriales, delegacionales y especiales, y en los grupos de trabajo del COPLADEMUN de los que formen parte;
- III. Participar en la formulación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y los programas de él derivados, planteando los problemas, soluciones y puntos de vista de los grupos de organizaciones que representan; y
- IV. Promover en sus grupos y organizaciones representadas la concertación de acciones para el desarrollo del municipio y difundir la información sobre el proceso de planeación y sus resultados.

CAPITULO XVIII

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 31- a los representantes de las instituciones de educación superior y centros de investigación, les corresponde:

- I. Participar en las sesiones de la asamblea plenaria y de la comisión permanente, cuando formen parte de estos órganos o sean convocados;
- II. Participar en los subcomités sectoriales, delegacionales y especiales y en los grupos de trabajo del COPLADEMUN de los que formen parte o cuando sean convocados;
- III. Formular sus programas y proyectos de manera que se vinculen a los requerimientos de la sociedad y sus actividades productivas, y contribuyan al desarrollo integral y los objetivos del plan;
- IV. Participar en la formulación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y los programas de él derivados, planteando los problemas, soluciones y puntos de vista que consideren convenientes para el desarrollo del municipio; y
- V. Proponer los convenios de coordinación y concertación a celebrar con los sectores público, social y privado para contribuir al desarrollo del municipio y prioritariamente, al de las actividades productivas.

Gaceta Municipal

PROGRESO, YUC., A JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014

CAPITULO XIX

DEL PERSONAL DE COPLADEMUN

Artículo 32.- El COPLADEMUN podrá contar con personal para realizar sus objetivos, con cargo al presupuesto que se le asigne.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta del Municipio de Progreso, Yucatán.

SEGUNDO.- Los cargos permanentes creados con motivo de este reglamento, estarán vigentes hasta que concluya el periodo constitucional del ayuntamiento.

TERCERO.- Queda derogado el Reglamento expedido con antelación al presente y se deroga toda disposición que en contrario exista en cualquier Ordenamiento Reglamentario vigente.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal las Reformas, Modificaciones, Supresiones, Adiciones mismas que entran en vigor al día siguiente de su publicación.

Aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso en su **Centésima Cuadragésima tercera** sesión **Extraordinaria** de Cabildo, llevada a cabo en la Ciudad de Progreso, Yucatán, el 29 de Septiembre de 2014.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.

(RÚBRICA)

LIC. DANIEL ZACARÍAS MARTINEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PROGRESO, YUCATÁN